

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
760013110007 20190045600
AUTO # 106

Santiago de Cali, veinticinco (25) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Como quiera que no se obtuvo la PRESTACION DEL SERVICIO PARA REALIZAR LA VALORACION DE APOYO a la demandada MARIANA DE JESUS CASTRILLON DE GARZON por parte de la Defensoría del Pueblo, Personería, Gobernación y Alcaldía De Cali, en atención a lo ordenado en el artículo 33 de la Ley 1996 de 2019, el despacho de manera oficiosa y en aras de propiciar el impulso del proceso, con base en los principios de necesidad de la prueba y de garantía de los derechos de la persona con discapacidad,

DISPONE

FACULTASE al CENTRO DE NEUROREHABILITACION- APAES para que a través de un equipo interdisciplinario conformado por un psicosocial y un terapeuta ocupación, procedan a realizar valoración de apoyo a la señora MARIANA DE JESUS CASTRILLON DE GARZON para efectos de determinar los actos jurídicos que requiere, así como las personas o redes de apoyo familiar que deben brindarlos conforme lo disponen los artículos 33, 37 y 38 de la ley 1996 de 2019. La realización de dicha prueba correrá por cuenta de la parte demandante.

NOTIFIQUESE,


MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ